

Nota: versió traduïda al castellano de les bases de la convocatòria publicades originalment en català en el tauler d'anuncis de la sede electrònica de la Universitat de Girona. En cas de discrepància, prevaldrà lo establert en el document original en català.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “UNIVERSITAT DE GIRONA / BANCO DE SANTANDER” PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA PARA EL CURSO 2022-2023. MODALIDAD ESTUDIANTES INTERNACIONALES.

1.- Objeto de la convocatoria

Uno de los ejes prioritarios de las políticas de calidad de los estudios universitarios es su internacionalización. Por lo que respecta a los másteres oficiales, esto se traduce en la necesidad de captación de estudiantes internacionales de talento, en la incorporación de profesorado internacional de prestigio y en la conveniencia de establecer alianzas con universidades extranjeras para ofrecer dobles titulaciones internacionales. Estos tres aspectos son independientes, pero obviamente mantienen una interrelación importante que los refuerza mutuamente.

Es por esto que la Universidad de Girona desarrolla un programa de ayudas de matrícula para estudiantes provenientes de fuera del sistema universitario español que quieran cursar un máster oficial en la UdG. Estas ayudas tienen como finalidad ayudar a promover la internacionalización de los másteres de la Universidad de Girona.

Esta convocatoria tiene, pues, por objeto conceder ayudas a la matrícula para los estudios oficiales de máster de la universidad de Girona que figuran en el anexo I a estudiantes que hayan obtenido el título que da acceso al máster en una universidad que no pertenezca al sistema universitario español.

2.- Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

El importe global destinado a esta convocatoria es de 86.000 € a cargo de la unidad de gasto 11.12.014.0004 y aplicación 481.99. El importe máximo de cada ayuda será el total del importe de la matrícula de 60 créditos, con un máximo de 3.952€, de un máster oficial de la Universidad de Girona para el curso académico 2022-2023. Este importe será el que fije la Generalitat de Catalunya en el decreto por el cual se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas en Catalunya para el curso 2022-2023.

3.- Personas destinatarias de las ayudas

Podrán solicitar estas ayudas todas las personas que se hayan preinscrito en los estudios de máster relacionados en el Anexo I. Aunque se pueden solicitar ayudas para todos los másteres en que se esté preinscrito, únicamente se concederá una ayuda por persona y siempre que no se esté en posesión o se reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior.

4.- Requisitos de las personas candidatas

Las personas interesadas en ser beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos siguientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Haber cursado los estudios que dan acceso al máster en una universidad de fuera del Estado español.
- b) No tener permiso de residencia en el Estado Español.
- c) No estar en posesión, ni reunir el requisito por su obtención, de un título del mismo nivel o superior.
- d) Haber realizado la preinscripción por uno de los másteres oficiales incluidos al Anexo I
- e) Haber abonado la tasa correspondiente a los servicios académicos de carácter administrativo para másteres universitarios, de acuerdo con el decreto de precios vigente para los servicios académicos de las universidades públicas catalanas.
- f) La preinscripción al máster ha de estar completa con toda la documentación requerida, incluyendo el Documento de Equivalencia de Notas Medias del Ministerio de Educación.
- g) En caso de solicitar la ayuda para cursar alguno de los másteres que dan acceso al ejercicio de una profesión regulada a el Estado Español, se deberán reunir los requisitos establecidos al RD 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

En caso que se presenten casos excepcionales que no se ciñan a la literalidad de estos requisitos, principalmente en referencia al apartado b) de esta base, se faculta a la Comisión Evaluadora para estudiar el caso concreto y determinar la admisión de la solicitud.

5.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com/es>). La plataforma requiere que la persona solicitante se registre.

La persona interesada recibirá confirmación de la presentación de su solicitud por correo electrónico. Sin este correo de confirmación, la solicitud no se considerará como presentada.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona y **finalizará el 27 de mayo de 2022 a las 23:59, hora local de Girona.**

En un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida o formular las alegaciones que se consideren oportunas, con la advertencia a las personas interesadas de que, en caso de no enmendar su solicitud, se les tendrá por desistidos, tal como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

7.- Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud de las ayudas comporta la autorización a la Universidad de Girona para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar con los organismos públicos, universidades o centros de estudio de enseñanza superior que corresponda en cada caso y, en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el catastro o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente el procedimiento. En caso de que haya dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se pueden requerir los documentos necesarios a la persona solicitante.

8.- Evaluación, selección y adjudicación de las ayudas

- a. El órgano de selección de las solicitudes será una Comisión Evaluadora, que dictará una propuesta de resolución, la cual será elevada al rector en un plazo máximo de 5 días hábiles. La Comisión estará asistida por la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes, la cual asesorará sobre las solicitudes presentadas.

Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

Presidente: El vicerrector de Docencia y Planificación Académica o persona a quien delegue.

Vocales: La vicerrectora de Estudiante, Movilidad y Empleo.

Un representante escogido entre los decanos que forman parte de la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes.

Un representante escogido entre los directores de departamento e institutos que forman parte de la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes.

Un representante de los estudiantes que forman parte de la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes.

Secretaria: La jefa del Servicio de Gestión Académica y Estudiantes o persona a quien delegue.

- b. La evaluación, selección y adjudicación de las ayudas se efectuará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Se ordenarán las ayudas según la nota media del expediente académico.
- Se asignará una ayuda para cada máster a las personas solicitantes con la nota media de expediente académico más alta hasta agotar el importe de la convocatoria.
- En el caso de que no se otorguen todas las ayudas previstas, se hará una segunda asignación con un máximo de una segunda ayuda para cada máster.
- En el caso de que aun queden ayudas pendientes de otorgar, se asignarán por orden de la nota media del expediente académico con independencia del máster para el que se soliciten.

Las personas solicitantes que no obtengan ninguna ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera.

En caso de que se produzcan renunciaciones, revocaciones o no matriculación de las personas beneficiarias, se asignarán las ayudas para cubrir las vacantes, de acuerdo con la lista de espera publicada y se otorgará la ayuda vacante a la primera persona candidata del mismo máster siempre que este tenga dos o menos ayudas concedidas. En el caso que ya tenga dos ayudas concedidas, la ayuda vacante se asignará según el orden de la lista de espera.

En caso que no haya ninguna persona en la lista de espera del mismo máster, la ayuda vacante se asignará a la primera persona de la lista de espera, independientemente del máster.

Atendiendo al rendimiento académico, estas asignaciones únicamente se podrán efectuar hasta el 30 de septiembre de 2022, o hasta el 31 de octubre de 2022 si la ayuda se asigna a personas ya matriculadas en el máster correspondiente.

En caso de que el máster para el que una persona beneficiaria haya obtenido una ayuda se desprograme, podrá conservar la ayuda si obtiene una plaza en otro máster incluido en la lista del anexo I, para el curso académico 2022-2023.

En caso de empate, se priorizarán los candidatos de los másteres para los cuales se hayan concedidos menos ayudas en la misma convocatoria. En caso de empate entre solicitantes del mismo máster, se otorgará la ayuda a la persona solicitante con más asignaturas con la cualificación igual o superior a 9 según el Documento de Equivalencia de Notas Medias.

Se faculta a la Comisión Evaluadora para decidir y resolver todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en las bases de esta convocatoria.

9.- Resolución

El rector de la Universidad de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Girona.

10.- Régimen de notificación, publicación y protección de datos

De acuerdo con lo que establece el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todos aquellos actos que se dicten en esta convocatoria serán notificados a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona. Asimismo, a efectos meramente informativos, la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes podrá comunicar por correo electrónico la resolución a las personas interesadas, así como cualquier otro acto que considere oportuno.

De acuerdo con el artículo 6 del que dispone el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos serán tratados por la Universidad y no serán comunicados o cedidos sin su consentimiento previo, excepto en los casos previstos legalmente.

La Universidad entiende que el solicitante autoriza el trato de sus datos con esta finalidad. En cualquier momento el solicitante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición i cancelación dirigiéndose a la Secretaría General de la Universidad de Girona, Plaza Sant Domènec 3, 17004, GIRONA.

11.- Régimen de impugnaciones

Contra los actos de trámite que recaigan no se podrá interponer ningún recurso, de conformidad con lo que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la resolución de adjudicación de ayudas se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Además de las obligaciones previstas en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- a. Matricularse en el primer período de matrícula establecido en el calendario académico y administrativo para los estudios de grado, máster universitario y doctorado para el curso 2022-23, entre el 22 de julio y el 20 de septiembre.
- b. Matricular-se de 60 créditos en un estudio oficial de máster de la UdG, de los relacionados en el anexo I, para el curso 2022-2023. A estos efectos, quedan incluidos los créditos reconocidos en los convenios de doble titulación.
- c. Presentar los documentos legalizados (diploma de la titulación universitaria y certificado de notas) en el momento de formalizar la matrícula.
- d. Comunicar la renuncia, en su caso, mediante escrito dirigido a la Sección de Becas y Ayudas al Estudiante.

La renuncia producirá los mismos efectos que la revocación.

13.- Incompatibilidades de la ayuda

La percepción de esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

14.- Aceptación de la ayuda

La aceptación de la ayuda comporta la conformidad con cumplir las obligaciones establecidas en la base 12 de esta convocatoria. El día siguiente a la publicación de la resolución del rector se abrirá el período de aceptación de la ayuda, durante un plazo de 10 días hábiles.

La persona interesada recibirá el documento de aceptación que deberá devolver debidamente completado y firmado a la Sección de Becas y Ayudas al Estudiante, y también habrá de aceptar la ayuda a través de la notificación que recibirá des de la plataforma del Banco Santander.

En caso de que alguna persona candidata propuesta para obtener la ayuda no la acepte, no formalice la matrícula en el período establecido o le sea revocada, la ayuda vacante se otorgará a la persona candidata correspondiente siguiente el orden de la lista de espera priorizada contenida en la resolución de la convocatoria, siempre que dicha vacante se produzca dentro del período establecido en la base 8 de esta convocatoria.

Las personas sustitutas tendrán un plazo de aceptación de la ayuda de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación por parte de la Sección de Becas y Ayudas al Estudiante.

15.- Incumplimiento y revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como de las condiciones, si es el caso, que figuren en la resolución de concesión, o por ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar los importes recibidos, con la tramitación previa del correspondiente expediente.

El hecho de no matricularse en el máster para el cual se ha concedido la ayuda supondrá la revocación y no requerirá renuncia explícita.

El abandono de los estudios o la no superación de más del 50% de los créditos matriculados será motivo de revocación de la ayuda.

En caso de que se determine esta revocación, la Universidad de Girona requerirá a la persona afectada el pago de la matrícula correspondiente o el reintegro de la ayuda, según el caso, advirtiéndola que la no satisfacción de los importes correspondientes supondrá una deuda en los términos establecidos por el decreto vigente por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya.

Anexo I. Relación de másteres oficiales de la Universitat de Girona (curso 2022-2023) a los que se puede asignar estas ayudas:

Biología Molecular, Biomedicina y Salud

Máster en Biología Molecular y Biomedicina
Máster en Promoción de la Salud

Ciencias Humanas, del Patrimonio y de Cultura

Máster en Enseñanza de español y catalán como Segundas Lenguas
Máster en Investigación en Humanidades

Derecho

Máster en Abogacía
Máster en Derecho de Daños
Máster en Gestión Administrativa

Economía y Empresa

Máster en Economía y Empresa (Business Economics)

Educación y Psicología

Máster en Atención a la Diversidad en una Educación Inclusiva
Máster en Movimientos Migratorios en el siglo XXI: Conceptos, Realidades y Acciones
Máster en Psicología General Sanitaria
Máster Interuniversitario en Juventud y Sociedad (MIJS)

Medio Ambiente y Química

Máster en Cambio Ambiental: Análisis y Gestión
Master's in Advanced Catalysis and Molecular Modelling
Máster interuniversitario en Técnicas Cromatográficas Aplicadas

Tecnología

Máster en Arquitectura
Máster en Biotecnología Alimentaria
Máster en Ciencia de Datos
Máster en Ciencia y Tecnología de los Recursos Hídricos
Máster en Computación de Imagen Médica
Máster en Ingeniería Industrial
Master's in Mechanics of Materials and Structures (MMS)
Máster en Sistemas Robóticos Inteligentes (MIRS)
Erasmus Joint Master's in Medical Imaging and Applications (MAIA)
Erasmus Mundus en Sistemes Robòtics de Camp Intel·ligents/Intelligent Field Robotic Systems (IFROS)
Erasmus Mundus European Master in Advanced Structural Analysis and Design Using Composite Materials (FRP++)

Turismo

Máster en Dirección y Planificación del Turismo
Máster en Turismo Cultural
Máster interuniversitario en Gestió del Turisme / Tourism Management